NOTA DNC N° 6336 / 2018

Asunción, 9 de abril de 2018

Señor
Lic. Reinaldo M. Ojeda, Director
Unidad Operativa de Contrataciones
Secretaria de Emergencia Nacional
Presidencia de la República
Presente:

REF.: ID N° 344669 - LCO 03/18 - "SERVICIO DE TELEFONIA MOVIL"

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. En la Sección III – Suministros Requeridos - Plan de Entrega (Servicios), indican: *"5 días hábiles"*. Al respecto, solicitamos mencionar a partir de que hecho u acto administrativo será requerido el servicio, objeto de la presente licitación.

2. En la sección I, DDL, IAO 20.2 (f) indican: *"El porcentaje de garantía de mantenimiento de oferta deberá ser del 5 % (cinco por ciento) - Art. 39 Ley 2051/03 del monto total de la Oferta"*. Al respecto, mencionamos a la convocante, que la indicación contenida no se encuentra conforme al Pliego de Bases y Condiciones estándar - 8va versión.

3. En la sección IV – Condiciones Especiales del Contrato.
   a) CGC 28.3, solicitamos completar según corresponda, ya que solo se observa la indicación en cursiva y entre corchete del PBC estándar.

   b) CGC 28.5, indican: *"El plazo para reparar o reemplazar los bienes será: 1 (un) día hábil a partir de la recepción de la nota de reclamo"* Al respecto, observamos que el plazo establecido no guarda relación con el objeto de la presente contratación. (Servicios)

4. En la sección VI – Formularios, observamos que los formularios 3, 4 y 5, no se encuentran conforme al PBC estándar vigente.

5. En la sección VII – Anexo I. Documentos que componen la oferta, no se ha establecido el requerimiento documental *"Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor"*, sin embargo, en la IAO 18.1 a) de la sección I y en el Formulario N° 4 de la sección VI, indican que requieren dicha autorización.

6. En el Anexo I, indicamos a la convocante que no se visualiza el documento respaldatorio para evaluar la *"Capacidad Financiera"*, conforme al criterio establecido en la Sección II –Criterios de Evaluación.

Carlos Cantillo
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Abg. Edith Rodríguez
Jefe de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

DNC/LCO/CC.-

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS · CONCURSO DE OFERTAS

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Carlos Castillo
Técnico Verificador

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
CONCURSO DE OFERTAS

Abg. Edith Rodriguez
Jefa de Dpto. Concurso de Ofertas

DNCP/LCO/CC.-